

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de la referida porción de terreno, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de la misma.

Párrafo.- Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de la referida porción de terreno deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad al Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado de Deportes.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través de la Secretaría de Estado de Deportes, a fin de que se pueda continuar con los trabajos de construcción del complejo deportivo multiuso de la Sección El Factor, del municipio de Nagua, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No. 700, del 31 de julio del 1974.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de la mencionada porción de terreno será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Envíese a Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del Departamento de Nagua y al Secretario de Estado de Deportes, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 469-09 que designa a la señora Virginia Miguelina Díaz Santana, Consejera de la Embajada de la República en Uruguay.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La señora Virginia Miguelina Díaz Santana, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en la República de Uruguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 470-09 que nombra a las señoras Altagracia Virginia Santana de Bosch y Julia Vicioso, Ministras Consejeras de la Embajada de la República ante la Santa Sede y de la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 470-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Altagracia Virginia Santana de Bosch, queda designada Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana ante la Santa Sede, en sustitución de la señora Julia Vicioso.

ARTÍCULO 2.- La señora Julia Vicioso, queda designada Ministra Consejera de la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).